

manda su señoría que al principio De cada mes De El obrero mayor la dicha librança y se junten los obreros y mayordomo y juren conforme a la ordenança y auto de su señoría.—fhecho a 4 de julio de 1597 sin poner en efeto esta junta y juramento no se puede dar nueva librança y todo ello se cumpla a primero o segundo dia de cada mes so pena de suspension de officios a todas las personas a quien toca y el mayordomo jure siempre en cada partida que asentare.

E vista por la ciudad mando se entregue al dicho andres moreno haziendo conocimiento del rreueio para que lo lleue a un escriuano de gouernacion y se haga mandamiento en forma para que se ponga en las quantas que se le an tomado al dicho andres moreno y el señor alguazil mayor que se le de un testimonio de lo susodicho autorizado en forma y el señor corregidor que se le de.

El Dotor Monforte.—Juan Luis de Ribera.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico A catorze de junio de mil y quinientos y nouenta y nueue años.—se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron alonso de valdez baltazar de herreira guillen rregidores.—entro pedro nuñez de prado rregidor.

Este dia an tres moreno mayordomo de la cisa del vino presento un mandamiento del señor visorrey sobre las obras del agua del tenor siguiente.

Don gaspar çuñiga y acevedo conde de monterrey señor de las casas y estado de biesma y Villos viRey lugar-teniente del Rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente del audiencia Real que en ella Reside &ª.—Por quanto andres moreno mayordomo de la Renta de la sisa del vino desta ciudad me a hecho Relacion que al tiempo que le mande acoptase al oficio de tal mayordomo reparo en los capitulos de las ordenanças hechas para la buena administracion de La dicha Renta en algunas dellas y particularmente en el que Dispone quel mayordomo no pueda entregar cosa alguna para las obras y beneficio del agua sin licencia del obrero mayor por que su cumplimiento tenia dificultades e ynconuenientes assi por

Mandamiento del señor bisorrey sobre las libranças para las obras de la cisa por menudo hasta 6 pesos

que no todas vezes se podia hallar el dicho obrero mayor para dar las libranças como por que por falta dellas cesaria La obra y Los oficiales y peones suspenderian el trabajo a tiempo que se perdiere mucho y que por ser conueniente que tuuiese mano de poder sin Librança gastar en cosas menudas y entregar materiales hasta en cantidad de seys pesos de tipuzque y lo permiti con que jurase de aver entregado la partida y los obreros averla Recebido y gastado en las obras y que aviendose hecho esto asi y aviendole Dado baltazar mexia salmeron siendo obrero mayor librança general para poder yr gastando y entregar los materiales que se le pidieren para las dichas obras hasta en la dicha cantidad de seis pesas cada partida y en menos cantidad no se le pasaua en quenta Lo gastado y entregado en esta conformidad en la que le toma el cabildo e Regimiento desta ciudad Diziendo quel dicho baltazar mexia no pudo dar la dicha librança general ni el comprar ny entregar Lo que compro y entrego conforme a ella y al permiso que tiene mio para poderlo hazer en la forma Referida de cuya causa no se concluye ni acaba la quenta y me pidio se lo mandase Recebir en data lo que asi avia gastado y entregado por La dicha librança y despues quel dicho baltazar mexia salmeron fue tal obrero mayor y que para adelante se le Reziba lo que gastare y entregare en la dicha Conformidad por tanto por el presente mando que al dicho andres moreno se le reziban y pasen en la dicha quenta lo que hasta aqui oviere gastado y entregado y para lo de adelante el obrero mayor De librança cada mes a el dicho mayordomo para poder entregar los materiales que le fueren pidiendo las personas que anduvieren en Las dichas obras y para gastar y comprar lo necesario hasta la dicha cantidad de seys pesos y al principio de cada mes se junten el mayordomo y obreros y ante el escriuano Real nombrado para el dicho fecto juren y afirmen cada partida de lo gastado en el mes precedente y sin estar hecha esta diligencia no se haga nueva librança por el dicho obrero mayor y Los unos y los otros y todas Las personas a quienes toca Lo cumplan assi el primero o segundo Dia de cada lo pena de suspension De su officio y de que se proueera Lo que conuenga.—fhecho en chapultepeque a doze de Junio de mill e quinientos e nouenta e nueue años.—el conde de morterrey.—

por mando del Virrey.—martin de pedroza.

E visto por la ciudad mando que yo el presente escriuano ponpa un traslado autorizado del en el libro de las ordenanças de la cisa autorizado para que haga fe y otro traslado autorizado en manera que haga fe se ponga en las quantas que dio andres moreno del tiempo que fue obrero mayor el señor alguazil mayor baltazar mexia salmeron que fueron los años de nouenta y siete y nouenta y ocho para que con else justifique la partida de dos mil y tresientos y sessenta y dos pesos y seis granos que se adicionaron y dio en descargo el dicho Andres moreno de gastos por menudo por la librança general que dio el dicho señor alguazil mayor su fecha en siete de julio de nouenta y siete y este mandamiento original yo el presente escriuano le tenga en el archivo desta ciudad y el señor alguazil mayor pidio todo lo suso dicho por testimonio y el señor corregidor que se le de.

Entro el señor francisco Rodriguez de gueuara.

Este dia se leyo una peticion de juan martin serfño del tenor siguiente.

Peticion de juan martin de serfño sobre los vinos

Juan martin serfño vezino desta ciudad de mexico y mercader della digo que para la falta de vinos que ay en esta dicha ciudad Respeto y por no auer auido flota y estar necesitada dellos y Para que vuestra señoría cumpla con la obligacion de Reparar no aya falta de los dichos vinos y como es vso y costumbre en semejantes ocasiones vuestra señoría manda Recojer por manifestaciones las Pipas de Vinos que ay en la ciudad Para conforme a ello Ver a los Precios que se puede vender procurando ser y que sean a los precios mas acomodados que Pueda ser y Por que yo desseo servir a esta ciudad en la falta presenta ofresco a vuestra señoría dar abasto de vino que fuere menester en todo en el tiempo que durare el Venir la flota el año que viene con que sea con las condiciones que aqui yran declaradas lo Primero que ago Postura de venderlos a dos Reales el quartillo y no mar.—yten con condicion que otra persona nenguna de ninguna calidad y condicion que sea no a de vender vino sino las personas que yo nombrare para el dicho efeto.—yten. que de Poder poner estanco en la parte y lugar que me Pareciere uno y mas los que fueren necesarios para el abasto del dicho Vino.—yten. que me ofresco a dar fianças legal llanas y abonadas en cantidad de veynte mill ducados de castilla de que cum-

plire y dare los Vinos que fuere necesario del dicho tiempo de un año sin hazer falta ni venderlos a mas cantidad.—y que no cumpliendo con lo Referido se Puedan comprar a mi costa a los precios que pudiere ser auidos y lo que se perdiere se pague por mi quenta y ofresco manifestar luego quatrocientas pipas de vinos entregando luego las que fueren necesarias para yr vendiendo y lo demas a fin de noviembre deste año.—A vuestra señoría Pido y suplico siendo esta postura como lo es en bien pro y Utilidad desta Republica la admita pues el precio de a los dos Reales quartillo tar moderado y tan bien esta a toda ella y Pido se pregone y no auiendo mas baxa se me de licencia para yr vendiendo los dichos Vinos y se me de por testimonio esta postura sobre que pido justicia.—Juan martin serfño.

E visto por la ciudad dijo que la peticion que refiere juan martin serfño auer presentado en el cabildo el veinte y quatro de mayo pasado esta ciudad la cometio al señor jeronimo lopez procurador mayor desta ciudad para que la consultare con su señoría del señor visorrey y hasta agora no la a traído y por que lo que en esta peticion que agora presenta ofrece ques dar el vino a dos rreales el quartillo y pide se pregone que asi lo den las personas que asi lo dieren y en caso que no lo quieran dar se ofrece de dar abasto al dicho precio por el tiempo que en su peticion refiere y esto parece es util y prouehoso para esta rrepublica y para que tenga effeto con breuedad acordo que se le notifique al dicho serfño de fianças dentro de tercero dia que corre desde el dia de la notificacion deste aucto el qual se lo notifique el presente escriuano luego en saliendo deste cabildo de que cumplira lo que on su peticion ofrece que el vino que vendiere sera fuera de condiciones y cumplira todo lo contenido en su peticion y ofrecimiento y no lo cumpliendo a su costa y de sus fiadores se comprara el vino que fuere necesario al precio menos que se pudiere y lo que en ello se perdiere lo pagaran otorgando escrituras en forma con parecer de los letrados de la ciudad y que desde luego se pregone la postura de los dos Reales y se consulte oy ante todas cosas con el señor visorrey lo qual haga el señor jeronimo lopez y el presente escriuano de cabildo para que traigan rrespuesta por escrito y fhecho esto se pregonara lo qual la ciudad acuerde sin perjuizio del derecho que tiene contra el dicho serfño y sus bienes en caso que

Sobre los vinos

no afiançe por que desde luego admite la postura como mas conuenga al derecho de la ciudad y su rrepublica lo qual todo se le notifique al dicho cerfño y lo lleve todo a su señoria el señor jeronimo lopez oy y con lo que proueyere se de noticia al señor corregidor para que como cosa que toca al bien publico ordene lo que se a de hazer.

Entraron los señores tesoroero juañ luis de Ribera y francisco escudero de figueroa.

E aviendosele dado el rrason de lo suso contenido el señor tesoroero juañ luis de Ribera dijo que conformandose con lo que la ciudad tiene proueydo en este caso ques de tanta ymportancia y por que entiende que no a de cumplir el dicho juañ martin cerfño lo que promete por que no tiene la cantidad de vinos para lo que ofrece y por que podria faltar en esta rrepublica debajo desta nouedad le parece es cosa justa quel dicho juañ martin cerfño de muy buenas fianças para que si no cumpliere se pueda comprar a costa suya y de sus fiadores.

El señor francisco escudero dijo que se conforma con lo que a hecho y dicho la ciudad.

Sobre limpiar las acequias

Este dia el señor pedro nuñez de prado obrero mayor y comisario para dar maiz a los yndios que limpian las acequias dijo que en cumplimiento de lo mandado por esta ciudad de que proeua de mais y carne a los yndios que an limpiado la acequia de san sebastian el lo a hecho y cumplido como consta ante simon guerra escribano y que agora este dia le enbia a dezir leyua nahuatato desta rreal audiencia que luego proeua de carne y maiz y lo demas necessario a quatrocientos yndios que estan limpiando el acequia que entra en los tianinos y que atento a que este es bien particular de los teatinos por ser una sanja o acequia que entra en su casa y no general de la rrepublica que no deue dar de comer a los dichos yndios da noticia a la ciudad para que proeua y mande lo que en esto se a de hazer.

E visto por la ciudad dijo que atento que esta acequia es para bien particular de los padres de la compañia y la acequia que mas ymporta limpiar con breuedad es la de la plaça mayor y la que pasa por casa de diego mexia de la cerda acordo quel señor obrero mayor de peticion a su señoria suplicandole mande que los yndios vengan luego a limpiar estas acequias y no se ocupen en la que al presente anda de la compañia y si en la de la compañia se ocupan no se les de de comer del posito attento

a que es acequia particular de los padres de la compañia.

El señor tesoroero juañ luis de Ribera dijo que esta acequia que viene al colegio de la compañia viene desde san sebastian y es de todos los vezinos desta rrepublica y que asi estando comenzando a limpiar es cosa justa que se acabe de que se limpie y que se le de a los yndios lo que se le suele dar y que si alguna acequia entrase dentro del dicho colegio de la compañia la tal la hagan limpiar los padres del colegio y la paguen a su costa y que siendo del dicho colegio a fuerça se limpie como es rrason y asi pide y suplica al señor visorrey vea este su boto para que se haga lo que fuere justicia.

El señor corregidor dijo que en lo acordado por esta ciudad en quanto piden se suplique al señor visorrey se sirva de mandar limpiar las dos acequias principales attento la gran necessidad que ay de que se limpien rrespetto de que se van asoluando y cessa el comercio de las canoas y en quanto al acequia que viene del colegio de la compañia attento que ay poco que hazer en ella por ser pequeña segun a sido ynformado se limpiara en un dia rrespetto de que de un lado y otro della ay bezindad de particulares que Reciben beneficio de les de por un dia el sustento ordinario que se da y que todo esto se lleue al señor visorrey para que proeua su señoria lo que su señoria fuese seruido.

El Doctor Monforte.—Juan Luis de Ribera.—Francisco Escudero de Figueroa.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

Al margen del acta que se acaba de copiar, dice lo siguiente.

En este dicho dia mes y año notifique lo contenido a juañ martin serfño en su persona y dijo que cumpliendo la ciudad lo contenido en su primera peticion y condiciones della esta presto dar fianças para dar el dicho abasto sin que se haga otra diligencia y en mandar que de fiança sin aceptar su postura ni obligarse la ciudad a las condiciones de su peticion rreceuira agrauio esta rrepublica y el por lo que le toca sino que llanamente se mande pregonar que el es abonado para el dicho contrato mientras se haze el contrato del asiento y pregonandose como lo quisieren dar los que lo tienen cumplira lo que tiene dicho en su peticion y que haziendo el asiento luego con el en conformidad de su peticion el dara las fianças

bastantes y no en otra manera y de no lo mandar asi apela para la rreal audiencia y lo firmo.—Juan Martin Serfño.—una rrubrica.

*En la ciudad de Mexico
A quinze de junio
en la tarde
de mil y quinientos y nouenta y nueue años.*

Se juntaron A cabildo el dotor monforte corregidor de Mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron juañ luis de Ribera pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa.

Entro andres de bonilla portero y certificado auer llamado a cabildo por el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo esta tarde a las quatro oras para ver los decretos del señor bisorrey en Rason de los vinos y lo que con el se consulto y prouer lo que conuenga.—el dotor monforte.

Entro francisco Rodriguez de Gueuara rregidor.

Este dia vido la ciudad como se notifico a juañ martin serfño en rrason de los autos del cabildo pasado sobre los binos y el decreto del señor bisorrey ques del tenor siguiente.

En la ciudad de Mexico a catorze de junio de mil y quinientos y nouenta y nueue años auiedo bisto su señoria lo de suso contenido mando decretar.

Que no se pudiendo acabar mañana martes a medio dia a juicio del corregidor que lo bisite con personas inteligentes pasen los yndios luego a las dos acequias principales comenzando por la mas necessitada y en quanto al gasto se les de de comer maiz y carne por la ciudad como suele donde quiera que trabaje que aya vezindad declarando que cayendo algun troço del sçequia en esta o otras casas de rreligion que tenga e pueda tener rrenta no se de a costa de la ciudad ni el corregidor consienta trabajar los yndios sin que la tal casa le de la comida.—rrubricolo su señoria.—Anti mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

Y esto decreto su señoria en presencia del tesoroero jeronimo lopez y de mi el presente escriuano y yo el presente escriuano lo notifique al señor jeronimo lopez que fuese al birrey conmigo a darle rrazon del dicho auto y en cumplimiento dello fue al señor visorrey en persona y yo el presente escriuano y el

señor visorrey ordeno y mando escreuir el decreto su qontenido.

Se boto en la forma siguiente auiedo conferido por la ciudad.

Sobre el vino y su postura

El señor alguznil mayor dijo que visto las palabras del decreto del señor visorrey que disen asi mismo por otras consideraciones.—teniendo consideracion a esto que dise mucho que de las que alcança es que el dia de oy aya vinos bastantes para de aqui a quando entre el vino en esta ciudad que trujere la flota que los que el dia de oy an comprado ta uerberos y otras personas que tratan en vino an de salir luego a la cuasa pidiendo su rremedio.—lo otro la ciudad esta bien bastecida y proueida el dia de oy corriendo este precio de dos rreales y medio a que los mercaderes de castilla tambien saldran a esta causa que para hazer nouedad de bajarlo a dos rreales sin tener la ciudad hecha diligencia y preuenidose de vinos para que si se alcan todos los que cabastecen del auia ciudad de tener ya puestos los ojos en las cantidades de las pipas que se podia valer quando todo faltase y si juañ martin cerfño persona que a dado las dichas dos peticiones su fecha la presentacion de la primera a veinte y quatro de mayo deste año y la segunda ayer catorze deste enbodegase quatrocientos pipas de Vino buenas fuera de todas condiciones dentro de oy en ocho dias y entregose las llaues a esta ciudad para el abasto del dicho vino en esta ciudad de aqui a fin del mes de noviembre se admita sin mas condiciones y se pregone la dicha postura y si no ouiere de parte del dicho cerfño llauesa en esto los señores justicia y diputados hagan ynformacion de la cantidad de vinos que ay y constandoles que los ay bastantes hagan la dicha postura de a dos rreales pues de la dicha ynformacion constara lo que en el caso se pueda hazer y que hasta tanto que esto se haga para justificacion desta causa no se haga nouedad y esto dijo era su boto sometiendo se a otro mejor parecer.

El señor tesoroero juañ luis de Ribera dijo que le parece que no es cosa justa ni permitida en una rrepublica tan grandiosa como es esta ciudad aya estanco ni se ponga las calidades y condiciones en la primera peticion de juañ martin cerfño rreferidos y siendo la dicha peticion con calidad y condicion que en todo el mes de mayo pasado se le auia de aceptar su postura y baja lo qual ya a cessado y por que a el le consta y es cosa muy cierta que juañ martin cerfño tiene de hasta seis o ocho pipas de

bino y que en lo que su peticion reffiere disiendo que quiere hazer utilidad y bien a esta rrepublica entiendo ser al contrario de lo que sus peticiones reffieren que auendolo esta ciudad mandole dar fianças lo pone a pleyto y apelaciones para que nunca se acabe que conformandose con lo botado y determinado por la ciudad en el cabildo de ayer le parece cosa justa que antes que se aya de hazer nouedad ninguna ni dar ningun [pregon el dicho juan martin cerfño ponga en deposito en las bodegas que ouiere qurotocientas pipas de vino visitandolas y viendolas por vista de ojos los señores corregidor y fieles executores y siendo fuera de condiciones para que con ellas no queriendo dar los tauerneros que suelen dar vino a esta rrepublica luego lo de el dicho juan martin cerfño y con esto se admita y se pregone el darlo a dos Reales lo qual el dicho cerfño haga dentro de ocho dias y ponga en las dichas bodegas las dichas pipas porque con esto le parece sera bastante fiança y seguridad para lo que promete en su segunda peticion y así si necesario es contradice qualquier postura o nouedad que se haga por que tiene por cosa muy cierta que es contra toda la rrepublica por que estando bien bastecida con solo una peticion de cerfño aya de hacerse semejante nouedad y este es su parecer.

El señor pero nuñez de prado que te niendo attencion a la ultima peticion de juan martin cerfño que presento en el cabildo de ayer catorze deste en que rresume las condiciones de la otra se pregone el vino a dos Reales y El juan maatin cerfño sea compelido por todo rrigor de derecho a que por su persona y bienes supla la falta y daño que en esto ouiere no auendolo para compelelle a dar fianças por que este capitulante entiendo que para el poco tiempo que ay de aqui a la flota ay muchos vinos en abundancia en esta ciudad y fuera della y no se alcanen ni dejen de vender con el temor de estar la flota tan de proximo y entenderse por cosa muy cierta que trae mucha cantidad de vinos y que cuando aya alguna falta de vinos por rrazon desta postura que entiendo no abra se podra acudir al remedio que no es difficultoso boluello a poner en dos Reales y medio.

El señor francisco escudero dijo que auiendo visto las peticiones de juan martin cerfño y el decreto del señor visorrey y el ynconueniente que pone el dicho capitán cerfño en sus condiciones de que no se a de sacar vinos para

el prouimiento deste rreyno y los que se siguen de tener estanco y sabe este capitulante las diligencias quel señor visorrey mando hazer y hizo al tiempo que vino la flota y que con maduro consejo de acuerdo de personas de experiencia se puso en el puesto que oy tiene y esta abastecida esta ciudad le parece que para derogar esto sera bien vaya con mas fundamento del que traen las peticiones de cerfño y que se haga cala y cata de los vinos que ay en esta ciudad y pueden venir a ella como se hizo para poner esta postura que oy tiene y tenida certidumbre de Venida de flota se pregone publicamente sin estanco se venda a dos Reales y si se deue y quieren admitir las condiciones del cerfño ya que rehusa el seguro de las fianças que la ciudad le tiene pedido sea con que ante todas cosas tenga puestas las qurotocientas pipas que reffieren los señores alguazil mayor y tesorero o mas las que pareciere conuenir para el abasto desta ciudad y ffecho esto se pregone luego a los dos Reales por que para este capitulante el yntento del dicho cerfño no es sino ynteres suyo del dicho cerfño por que quando el quisiera hazer bien a la rrepublica segun que el tiene dicho lo a pregonado a dos Reales pusiera las veinte tauernas y mas que el quiziera pues no hay limite en esto y como esto que el hiziere como ombre desseoso del pro de la rrepublica los demas por salir de sus vinos no lo vendieran a dos y medio y este es su parecer.

El señor francisco Rodriguez de gueuara dijo que se deue admitir la postura de cerfño por dos causas sin los condiciones de su peticion la primera que siguiendo hasta el fin la obligacion de su postura se consigue utilidad a la rrepublica. la segunda que aunque lo dicho falte por rrazon de auerlo dado a dos Reales quedara en mucha fuerça la postura que se ouiere de hazer por el pregon y este es su parecer.

El señor corregidor dijo que auiendo visto lo botado por los señores rregidores y que en cierta manera de todo ello no se puede colegir mayor parte de botos y attento que por la primera peticion que dio juan martin cerfño en veinte y quatro de mayo dise que la postura que della hizo sea en si ninguna si la ciudad no eligiere el admitirle la postura con las condiciones que alli reffiere en todo el mes de mayo proximo pasado y attento que por no auer elegido la ciudad en todo el dicho mes de mayo el dicho juan martin cerfño quedo libre de la dicha postura y attento así mismo

que por la dicha peticion que dio ayer catorze desta en este ayuntamiento dise que se pregone que todo el vino que se vendiere en esta ciudad se de a dos Reales quarto y que si no quisieren dar a este precio el se ofrece a darlo la qual offerta haze sin condicion ninguna de las refferidas en la primera peticion considerado que este es nuevo ofrecimiento hecho en grandissima utilidad de la rrepublica y gente pobre y miserable della y a su merced como corregidor que desta ciudad le consta que ay mucha cantidad de vinos y que hasta agora no ay postura ninguna hecha a dos Reales y medio sino solamente de a dos Reales y el auerse disinulado el venderse a dos Reales y medio fue una tacita permission de su señoria del señor visorrey hasta tanto que pareciesse otra cosa y así auiendo como el presente ay muchos vinos en esta ciudad y que despues que ese disimulo el venderse a dos reales y medio an venido vinos de las yelas y de cartajena conformandose como se conforma con lo botado por los señores pero nuñez de prado y francisco Rodriguez de gueuara manda se pregone luego que todos guarden la postura que esta ffecha de a dos reales y que ninguno eceda della y quel vino sea bueno y fuera de toda condicion y quando la experiencia mostrara que ay falta de vino respeto de mandarse guardar la dicha postura la ciudad no rreciue daño ninguno pues en virtud de la hecha por el dicho cerfño le puede compler a que de abasto de vino al dicho precio y quando el su dicho no tuuiese bienes para ello y fuese obligado a dar fianças se puede compeler a los tauerneros rregatones que tienen vinos a que los den a la dicha postura pues no pueden vender sin postura ni comprar conforme a la ordenanço desta ciudad a mas precio de a como le saliere con la postura que estuviere hecha quedandoles su moderada ganancia y quando esto cessara se podia en caso de mucha necessidad boluer a permitir que se bendiese a los dichos dos Reales y medio so hazer postura para ello y así en todo acontecimiento el guardarse la de a dos Reales es gran utilidad y prouecho desta rrepublica y así manda se guarde y pregone luego.

El señor alguazil mayor dijo quel Rey nuestro señor y su rreal audiencia por sus autos de vista y rrevista tiene prouenido y mandado quel señor corregidor se conforme con la mayor parte sin hazer otra cosa y por ser tan notorios como son y que si necessario es se sirua

de mandar que se lean de nuevo no se a conformado con el parecer de tres Regidores auiendo cinco que ellos entienden que an botado xristianamente y que así auian de ser oydos sus botos y que de no auerse pasado lo botado por la mayor por la mrpor parte y guardandose en este caso lo prouenido y mandado tantas vezes por esta rreal audiencia apela para para ante los señores presidente y oydores desta rreal (audiencia) donde el dicho señor alguazil mayor y tesorero juan luis de Rivera y francisco escudero pidieron se vaya a hazer rrelacion y francisco escudero de figueroa dijo que no solo en este caso sino en todos los que se ofreciere deue hablando con el acatamiento que deue el señor corregidor guardar los autos y cedula de su magestad.—y el tesorero juan luis de Ribera dijo que estando botado y determinado por la mayor parte lo que conuenia al seruicio de dios y bien desta rrepublica y a lo prauenido y mandado por su magestad y la rreal audiencia no se guardo ni cumplio lo botado por la mayor parte y que no auiendo de guardarse y cumplirse lo botado por mayor parte ni cumplido la que su magestad manda pide y supplica a los señores presidente y oydores declaren en conformidad de los autos de la rreal audiencia y que se guarde la mayor parte y que se ponga rremedio en esto.

El señor corregidor dijo que el se a conformado con lo que de derecho es obligado attento lo que tiene dicho en lo que tiene prouenido y que si otra cosa mandare la rreal audiencia lo cumplira a donde manda se vaya a hazer rrelacion luego mañana por lo que toca al gran bien que resulta a esta rrepublica que se venda el vino a dos Reales.

El Dotor Monforte.—Juan Luis de Ribera.—Francisco Rodriguez de Gueuara.—Francisco Escudero de Figueroa.—Ante my Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y uno de junio de mil y quinientos y nouenta y nueue años. se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron baltasar de herrera guillen pedro nuñez de prado francisco rrodriguez de gueuara rregidores.

En este dia se mando librar a Rodrigo Vela vedor de los ejidos lo que se le deue y que se le notifique parezca ante

Apelan de no conformarse el corregidor con los mas botos

Librase a Vela

los señores fieles executores a dar rra-
son de lo que hase en su officio cada se-
mana una vez so pena de que no se le
llbrara mas salario.

a nauarrete
Que se libre a pedro felix nauarrete
lo que se le deue conforme al parecer
ffecha la quenta.

a baltasar
sedeño
Que se le libre a baltasar sedeño fiel
rrepezo lo que se le deue fecha la quen-
ta lo que se le deue.

Entro francisco escudero de figueroa.

Entro guillen brondat rregidor.

Entro el señor jeronimo lopez rregi-
dor.

Entro el señor tesorero juan luis de
Ribera.

Este dia la ciudad trato que los tres
pares de casas y tiendas que esta ciu-
dad tiene en su quadra en la calle de la
celada se començaron a rreedificar por
auerse caido los años pasados y hasta
agora no se an acauado rrespeto de que
esta ciudad no tiene jente para ello y
pierde esta el aprovechamiento que po-
dria tener del arrendamiento dellas que
es mucho y continuo por que cada dia se
sigue mas daño de la dilacion y no se
arruine lo que se a començado a hazer
acordo esta ciudad que el señor obrero
mayor traiga para el primer dia de ca-
bildo la rrazon de la piedra madera y tier-
ra y otros materiales que ay para la obra
de las dichas casas y el modelo que se
hizo dellas quando se començaron e ha-
ga el dicho alarife otro de lo que falta
por hazer para que con esto y las condi-
ciones ordinarias con que esta ciudad
suele rrematar las obras se saque a al-
moneda y se de a destajo y rremate en
la persona que mas baja hiziere obli-
gandose el tal oficial a acaballas todas
a su costa dandole lo ciudad los mate-
riales que tuuiere y no otra cosa y den-
tro de seis meses para que se pueda co-
mençar a gosar de la rrenta desde el dia
de año nueuo que viene y esto haga el
señor obrero mayor sin dilacion y estan-
do presente dijo que lo hara dandole
un traslado desto.—y luego se comiençe
a traer en pregones la dicha obra para
que venga a noticia de todos lo que ha-
ga yo el presente escriuano.

El obrero
mayor tra-
ga rrazon
sobre esto

Sobre la
quenta de
baltasar de
valdes

Que para el primer dia se bea lo que
ay en la quenta de baltasar de valdez
y esto lo primero.

El Doctor Monforte.—una rrubrica.

En la ciudad de mexico a veinte y
cinco de junio de mil y quinientos
y nouenta y nueve años.—se juntaron

a cabildo el dotor monforte corregidor
de mexico alguazil mayor baltasar me-
xia salmeron francisco escudero de fi-
gueroa francisco Rodriguez de gueuara.

Andres de bonilla portero certifico
auer llamado por el billete siguiente.—
vuestra señoria se junte a cabildo vier-
nes por la mañana a las ocho oras para
tratar sobre los mil pesos que su seño-
ria del señor visorrey mando librar de
la cisa del vino para prestar al colegio
de los niños.—el dotor monforte.

Este dia se vido una peticion de die-
go de velazco.

Se de billete para lo que pide de la
cisa lo de los mil pesos para el colesio.

Billete

El Dotor Monforte.—Ante my Mar-
tin Alonso de Flandes escriuano ma-
yor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y
ocho de junio de mil y quinientos y no-
uenta y nueve años.—se juntaron a ca-
bildo el dotor monforte corregidor de me-
xico Alguasil mayor baltasar mexia sal-
meron baltasar de herrera guillen pe-
dro nuñez de prado rregidores.

Vuestra señoria se junte a cabildo
lunes por la mañana a las ocho oras pa-
ra tratar sobre los mil pesos que el se-
ñor visorrey manda se libren en la ca-
ja de la cisa a los niños de la Dotrina.
—el dotor monforte.

Andres de bonilla portero certifico
auer llamado a los caualleros rregido-
res para lo suso dicho.

Entro el tesorero juan luis de Ri-
vera.

Entro guillen brondat rregidor.

Entro alonso de valdes rregidor.

Este dia mando la ciudad que para
el primer dia de cabildo viernes se lla-
me a cabildo para tratar sobre la cisa
del vino y lo que pide rrosendo rrodri-
guez y vengan todos los caualleros rre-
gidores so pena de cien pesos de oro co-
mun para la camara de su magestad y
suspension De su officio por medio año
y particularmente el señor jeronimo lo-
pez en su guerta y se notifique y cite a
los caualleros prezentes y los cite para
ello.

Billete para
tratar de la
cisa

Este dia auiedo visto la ciudad las
diligencias ffechas en rraon de sacar el
pendon la vispera y dia de san ypolito
deste año don francisco de las casas rre-
gidor desta ciudad persona a quien por
su turno le a cabido y lo que tiene rres-
pondido a lo que le esta notificado. y que
conforme a la respuesta dice no poder

Que se siga
el negocio
de que sa-
que el pen-
don don
francisco
de las casas

venir a sacar el pendon sin licencia ex-
presa del señor visorrey y considerado
que el tiempo esta muy adelante y que
para que no aya falta en semejante
acto conuiene que el dicho don francis-
co venga luego a esta ciudad.—acorda-
ron quel señor procurador mayor jero-
nimo lopez.—luego sin dilacion alguna
pida al señor visorrey le mande venir y
esto le suplique de parte desta ciudad
y en esta rraon haga todas las diligen-
cias asi con el señor visorrey como con
la rreal audiencia a consejo de los le-
trados de la ciudad o de qualquiera de-
llos y a costa de propios de manera que
en esto no aya falta alguna attento a
la grande en que esta ciudad caeria en
que en esto ouiese descuido alguno y
esto se le notifique al dicho señor pro-
curador mayor oy para que luego lo
haga.

Notificose
le y en cum-
plimiento
trujo una
carta del
señor viso-
rrey para
don fran-
cisco de las
casas la
qual el se-
ñor corre-
gidor man-
do al ma-
yordomo
que la des-
pachase con
correo pro-
prio

El dotor Monforte.—Ante my, Mar-
tin Alonso de Flandes escriuano mayor
de cabildo.

En la ciudad de mexico a cinco de
jullio de mil y quinientos y nouenta
y nueve años.—se juntaron a cabildo
el dotor Monforte corregidor de mexi-
co baltasar mexia salmeron alguazil ma-
yor alonso de valdes pedro nuñez de
prado rregidores.

Andres de bonilla portero certifico
auer llamado a todos los caualleros rre-
gidores por un billete que dio el señor
corregidor y que el señor jeronimo lopez
que esta en su huerta dijo que estaua
enfermo.—es el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo
viernes por la mañana a las ocho para
tratar sobre la cisa del vino y lo que
pide rrosendo rrodriuez y uengan to-
dos los caualleros rregidores so pena de
cien pesos de oro comun para la cam-
ara de su magestad y suspension de su
officio por medio año y particularmen-
te al señor jeronimo lopez en su huer-
ta.—el dotor monforte.

Entraron guillen brondat francisco
escudero de figueroa.

Entro el tesorero juan luis de Ri-
bera.

Billete
Este dia se bido una peticion de do-
ña francisca de valdez y en rraon de-
llo se de billete para nombrar persona
para procurador del numero de diego de
alija que lo era y es muerto.

Este dia se bido la respuesta que en-
bio jeronimo lopez en rraon de lo
que se le notifico por mi el presente es-

criuano cerca de sacar el pendon don
francisco de las casas ques del tenor si-
guiente.

Por ser lunes ya tarde y luego el mar-
tes fiesta no hize luego diligencia en lo
que la ciudad mando tocante a que don
francisco de las casas venga a sacar el
pendon hisela luego hazer con el conde
el qual le mando escreuirle que va con
esta y en ella le manda que pues a
acabado lo de la congregacion que ven-
ga cumplir con la ciudad y que mire
que el tiempo esta muy adelante luego
que yo auise a la ciudad de la segunda
rrespuesta que dio don francisco de las
casas a la notificacion que le hizo con
los papeles en la mano fue al conde y le
escriuio casi lo de agora de suerte que
no a auido rremision en lo que me ha
mandado la ciudad vuestra merced se
sirua de que se de billete para que se
juntan mañana y se entregue la carta
del conde para que la ciudad mande al
mayordomo o a quien quisiere la des-
pache que ya seran tres correos que por
quedar en la cama y peor que nunca
hago esto y vuestra merced se sirua que
en el margen de el libro del cauildo don-
de esta el auto que proueyo la ciudad
se asiente esto y como enbie la carta de
primero de Julio de 1599.—jeronimo
lopes.—a martin alonso de flandes.
guarda Dios.

Respuesta
del señor
jeronimo
lopez sobre
que saque
el pendon
don fran-
cisco de las
casas

Y asi mismo se rrecibio una carta del
señor visorrey para el dicho don fran-
cisco de las casas cerrada y sellada que
el sobre escrito dice—a don francisco de
las casas—Regidor de mexico y abajo
dise Virrey.

Que se des-
pache y en-
bie la carta
del señor
visorrey pa-
ra don fran-
cisco de las
casas

E visto por la ciudad ordeno lo si-
guiente.—quel mayordomo de la ciudad
baltasar de gama pida ante el señor co-
rregidor carta de justicia o el rrecaudo
que conuenga para que a don francisco
de las casas se le entregue la dicha car-
ta del señor visorrey en mano propria
y traiga testimonio por ante la justicia
y escriuano por ante quien haga fe de
como se le entrega la dicha carta al di-
cho señor don francisco de las casas y
lo que rrespondiere a ella y esto lo ha-
ga despachando un ombre con lo que el
señor corregidor proueyese a costa de
propios pagando lo que se concertare
con la tal persona con protestacion que
haze esta ciudad de que lo que costare
el dicho despacho yda y buelta y todo
lo que mas se gastare en qualquiera ma-
nera en esta rraon sea a costa del di-
cho don francisco de las casas y sus bie-
nes por hazerse estas costas por Rebel-
dia del dicho don francisco y por no
auer acudido a lo que esta ciudad en

al señor de
esta
escudero
alijado

que se sup-
le el defecto
de rraon